

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 35

Miércoles 12 de Febrero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la VII Región

En el *Boletín Oficial del Ministerio del Ejército*, número 29, fecha 5 de Febrero de 1941, se publica el siguiente:

«**DECRETO disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1942, se efectúe en el año 1941.**»

La Guerra de Liberación Nacional obligó a que se llamara a filas, para prestar el servicio militar, a los mozos que se encontraban en la Zona Nacional, comprendidos en varios reemplazos, hasta el de mil novecientos cuarenta y uno, inclusive.

Una vez terminada la guerra y reorganizado el Ejército, es también obligado que presten el servicio militar el número de hombres necesarios para cubrir las plantillas de tropa de sus distintos Cuerpos, Unidades y Servicios.

Hasta el año mil novecientos cuarenta y dos no están obligados a alistarse los españoles nacidos desde el primero de Enero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, que ingresarían en Caja en primero de Agosto de dicho año mil novecientos cuarenta y dos y motivaría que no se pudiera ordenar su incorporación a filas hasta el mes de Octubre siguiente, si todas las operaciones del alistamiento tuvieran lugar en las fechas y plazos previstos en el Reglamento de Reclutamiento.

Y siendo de conveniencia nacional que se adelante el alistamiento del citado reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, por si fuera necesario llamarlo a filas antes de esa fecha, a consecuencia del licenciamiento de otros reemplazos que actualmente se encuentran en ellas, en uso de la autorización que concede el artículo primero de la Ley de ocho de Agosto último («*Diario Oficial*» número ciento ochenta y seis),

a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse al comenzar el año mil novecientos cuarenta y dos en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas Consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año mil novecientos cuarenta y uno, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan:

Artículo segundo. Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión en los meses de Febrero, Marzo y hasta el último día de este último mes, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellas en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscriptos en la Armada y que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de Abril próximo.

Artículo cuarto. El día primero de Abril las autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Abril y el cierre del mismo el segundo domingo de Mayo.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de Mayo.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día comprendido entre el quince de Junio al quince de Agosto para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos

cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de Septiembre.

Artículo noveno. El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de Noviembre.

Artículo décimo. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente con anterioridad al Decreto-Ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete (*Boletín Oficial* número doscientos ochenta y siete), sin más variación que el de quedar anulado el número primero del grupo tercero que fué modificado por Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta («*Colección Legislativa*» número doscientos noventa y tres y «*Gaceta*» número doscientos treinta y tres) que subsistirá, por lo tanto, en la siguiente forma: Primero. Talla inferior a ciento cincuenta y cuatro centímetros.

Artículo once. Todas las autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. FRANCISCO FRANCO. — El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.»

480

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

SALVOCONDUCTOS

Por la Dirección General de Seguridad se han dictado las siguientes instrucciones:

1.ª Los carnets profesionales de que se hallan provistos después de su depuración, los Abogados, Agentes Comerciales, Arquitectos, Dentistas, Farmacéuticos, Ingenieros, Maestros Nacionales, Médicos, Notarios, Periodistas, Peritos Agrícolas, Practicantes, Procuradores y, en general, todas aquellas personas que ejerzan alguna carrera o

profesión oficialmente colegiada y reconocida por el Estado, tendrá validez de salvoconductos para circular libremente por el territorio Nacional, siempre que lleven adherida la fotografía de los interesados y se hallen expedidos por el Presidente de los respectivos Colegios o personas que, dentro del ramo, tengan autoridad suficiente para su expedición.

2.^a Para circular dentro de las provincias respectivas bastará, en lo sucesivo, a todas las personas en general, la cédula personal.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para que por los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad se tengan en cuenta las anteriores instrucciones, debiendo los primeros dar a las mismas la publicidad necesaria para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Febrero de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

449

Jefatura Agronómica de Valladolid

Los precios que han de regir en esta provincia durante el mes de Febrero próximo en harina pan y subproductos son los siguientes:

Harina especial manitoba, rendimiento 75 por 100 elaboradas con trigos de segunda clase, 117,50 pesetas quintal métrico.

Harina panificable zona HA (capital y las fábricas de «El Palero» y «La Flecha»), 99,50 pesetas quintal métrico.

Zona HB (partidos judiciales de Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Voloria la Buena, Peñafiel y las fábricas de Tudela de Duero, Simancas y Renedo de Esgueva), 99,50 pesetas quintal métrico.

Zona HC (partido judicial de Tordesillas), 98,75 pesetas quintal métrico.

Zona HD (partidos judiciales de Medina de Rioseco y Villalón de Campos), 99,75 pesetas quintal métrico.

Zona HE (partido judicial de Mota del Marqués), 98,75 pesetas quintal métrico.

Harinas panificables elaboradas con el 50 por 100 de trigo catalán de monte, 100 pesetas quintal métrico.

Estos precios son, en fábrica y sin envase, pago al contado con oscilación admisible del medio por ciento en alza o baja, incluidas todas las comisiones que corren a cargo del vendedor.

Precio del pan para toda la provincia: pieza de 80 gramos, 0,10 pesetas; pieza de 120 gramos, 0,15 pesetas; pieza de 200 gramos, 0,20 pesetas; pieza de 400 gramos, 0,40 pesetas; pieza de 600 gramos, 0,55 pesetas; pieza de 800 gramos, 0,75 pesetas; y pieza de 1.000 gramos, 0,95 pesetas.

Queda terminantemente prohibido hacer modelaciones que no se ajusten a las establecidas, con la obligación de que todo consumidor adquiera la pieza que por peso se acople al número de familiares.

Se puede cargar 5 céntimos por kilogramo de pan servido a domicilio.

Valladolid, 29 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

453

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada el día de ayer:

1.^o Conceder un voto de gracias al anterior Secretario de esta Junta provincial, don José García Rodríguez, por la beneficiosa y diligente gestión que al frente de su cargo ha realizado durante todo el tiempo que lo desempeñó.

2.^o Autorizar el anuncio de una convocatoria de Maestros interinos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, cuya lista se confeccionará a tenor con las preferencias preceptuadas en el artículo 48 de la misma disposición legal. Los ex combatientes que hayan solicitado con antelación al 30 de Enero de 1941 deberán pasar a la lista existente y en el lugar que les corresponda, y aquellos, cuya fecha de solicitud sea posterior a la anteriormente indicada, deberán engrosar la lista a que se refiere la convocatoria que se autoriza. En el primer caso, se encuentran don Ildefonso Bermejo Lozano, Caballero Mutilado por la Patria y don Lino Capellán Portero, interino desplazado, que acredita ser ex combatiente; y en el segundo, don Gumersindo Guerra-Libero Arroyo, don Hilario Gregorio Hermosa Rosales, don Germiniano Domínguez Sáez y don Constancio Agustín Alonso Novo.

3.^o Vistos los documentos militares presentados por don Justo García Gómez, que figuraba en la lista de ex combatientes sin justificar recompensas, se acuerda interpolarle en el lugar que le corresponda, de acuerdo con esta justificación.

4.^o En orden a la instancia y certificado médico de doña María de la Consolación Cuevas Pérez, que renuncia a la escuela de Uruña, para la que había sido nombrada interinamente, se acuerda admitir tal renuncia sin sanción y cubrir tal escuela por la interina que corresponda.

5.^o Vista la comunicación de la Junta municipal de Educación Primaria de Peñafiel, dando cuenta del cese de la propietaria, doña Consuelo López Barrientos, por disfrute de licencia para asuntos propios, se acuerda nombrar interina mientras dure tal sustitución, designando a la que corresponda de la lista, bien entendido que esta interina, una vez terminada tal sustitución, deberá pasar a la cabeza de la lista, de conformidad con lo estatuido.

6.^o Por el Secretario se informa del estado de cuentas de la Fundación «González Silva» y se acuerda proceder a la normalización de las mismas.

7.^o Oficiar al Alcalde de Quintanilla de Trigueros para que comunique en el plazo de veinticuatro horas si doña Margarita Revuelta se halla al frente de su destino o si ha presentado alguna justificación de no haberlo hecho, para proceder con toda urgencia al nombramiento de interina, según acuerdo tomado en la sesión que en el día de ayer celebró esta Junta provincial.

8.^o Se acuerda enviar para informe a la Junta municipal de Educación Pri-

maria de Torre de Peñafiel la comunicación que desde Molpeceres se cursa en orden a la Maestra doña Belarmina Pérez Martín, sobre abandono de destino.

9.^o Hacer suya la moción presentada por el vocal de esta Junta, don Marcelino Caballero, sobre autorización para nombramientos por consorte y elevarla a la Dirección General.

10. Se acordaron los siguientes nombramientos:

Don Ildefonso Bermejo Lozano, Caballero Mutilado de guerra por la Patria, para la escuela de niños número 1 de Ataques.

Don Eugenio Arranz Sancho, ex combatiente, para la escuela de niños de Melgar de Abajo.

Doña Luisa Segovia Segovia, número 33 de la lista, para la escuela de niñas de Uruña.

Doña Eulalia Bayón Mena, número 35 de la lista, para la escuela de niñas número 1 de Peñafiel.

Valladolid, 7 de Febrero de 1941.—El Secretario.

478

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

ha sido creada por la Excma. Diputación bajo su patrocinio y responsabilidad. Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Berrueces

Para oír reclamaciones, queda expuesto al público por quince días y tres más, el reparto de utilidades de este Municipio para 1941.

Berrueces, 7 de Febrero de 1941.—El Presidente de la Junta, Gumersindo Casado.

434

Canillas de Esgueva

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos que se expresan a continuación, formados con arreglo a la nueva ley de reforma tributaria, para 1941.

Padrón de rústica, por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Canillas de Esgueva, 7 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Nicolás Martín.

461

Llano de Olmedo

Terminados los documentos contributivos de rústica, edificios y solares, así como la matrícula industrial, con arreglo a la ley de reforma tributaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, a los efectos de oír reclamaciones.

Llano de Olmedo, 4 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Benito Pascual.

436

Muriel

Para oír reclamaciones en el plazo de ocho días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, los documentos cobratorios para su exacción en 1941, indicados a continuación:

Listas cobratorias de rústica.
Lista de edificios y solares.

Muriel, 29 de Enero de 1941.—El Alcalde, Ramón Tamayo.

463

Peñañiel

Por plazo de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de rústica amillarada y el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al año actual.

Peñañiel, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro Arranz.

469

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**EDICTO**

Don José Santaló Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo de la resolución del Tribunal económico administrativo provincial de esta ciudad, por la que se desestimó la reclamación de dicha Sociedad y declaró la procedencia de exigirla el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal de lo contencioso administrativo, en providencia de veintinueve de Enero último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.—Valladolid, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Santaló.

448—36

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid**ANUNCIO**

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 13 de Noviembre de 1940, la incoación de expediente de Responsabi-

lidades Políticas contra Florencio Asenjo Navas, de profesión labrador, de estado soltero, natural de Castrillo de Due-ro, provincia de Valladolid; cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en la calle General Mola, número 14, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Florencio Asenjo Navas. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de Febrero de 1941.—El Juez, Mariano Aniceto.

450

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

Jiménez Morillo, Angustias; de 18 años de edad, soltera, gitana, hija de Juan Manuel y Vicenta, natural de Zamora, domiciliada últimamente en Salamanca; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 244 de 1939; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Valladolid, 5 de Febrero de 1941.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

451

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

Jiménez Motos, Manuel; natural de Salamanca, partido judicial de Salamanca, hijo de Juan y Dolores, de 19 años de edad, soltero, gitano, domiciliado últimamente en Cañozal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, con el número 244 de 1939; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 5 de Febrero de 1941.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

452

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Avila, Madrid y Valladolid, se ofrece el

procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los que se consideren perjudicados en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 184 de 1940, por el delito de hurto de dos carteras con metálico y objetos, el día 14 de Noviembre del año último, en uno de los trenes a la salida de Madrid, y en otros a la llegada de la estación de Avila, siendo una de las perjudicadas una tal Celia, afiliada a Falange Española Tradicionalista y de las Jons, natural de Valladolid, y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número 20.

Dado en Avila, a 8 de Febrero de 1941. Víctor Alonso.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.

483

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos****ANUNCIO**

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, del año de 1938, y pueblo de Melgar de Abajo, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas embargadas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, David Flores.—Débito, 1,06 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Melgar de Abajo, al pago Encinaralás, de 26-29 áreas; linda Norte, Angel García Flores; Este, Indalecio Moncada; Sur, término de Santervás, y Oeste, camino de Villada.

Deudora, Orosia Pinan Sandoval.—Débito, 1,15 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Hoyo Mata, de 33-30 áreas; linda Norte, Jacinto Rodríguez; Este, Gabino Villalba; Sur, Fúscula Fernández, y Oeste, herederos de Roque Gutiérrez y otros.

Deudores, Tomás Rodríguez y Marcelino García.—Débito, 3,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Raya de Valdespino, de 88-24 áreas; linda Norte, Carmen Blanco; Este, camino de Melgar de Arriba; Sur, Vicente Seri-

naldo, y Oeste, Carmen Blanco y Lucio Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de Abajo, 31 de Enero de 1941.
Delfín Monge.

398

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y pueblo de Zorita de la Loma, y presupuesto de 1937 al 1938, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ignorarse el domicilio, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, José Agúndez Villalba.—Débito, 15,25 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Zorita de la Loma, al pago Raposera, de cabida 80-55 áreas; linda Norte, carretera de Villada; Este, Lorenzo Rojo del Valle; Sur, Aurelia Leal Rojo y otros, y Oeste, María Cruz del Valle.

Deudor, Juan Carnicero Herrero.—Débito, 9,58 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Pica el Gallo, de 1-46-75 hectáreas; linda Norte, Esteban Leal Rojo; Este, camino de los Molineros y camino de la Poza; Sur, Gregoria Pardo López, y Oeste, Felicitas del Valle y otros.

Deudor, Antonio González.—Débito, 2,65 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Quintanas, de 40-47 áreas; linda Norte, término de Villacreces; Este, Petra Godos Redondo; Sur, Fabiano Espinel, y Oeste, Petra Godos Redondo.

Deudor, Pedro Hermoso.—Débito, 5,82 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Las Arcas, de 74-93 áreas; linda Norte,

arroyo Purrinas; Este, Casta Bajo Leal y otros; Sur, Vicente Luis Leal y otros, y Oeste, Balbina Leal López.

Deudor, Salustiano López Serrano.—Débito, 3,40 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Rejas Vueltas, de 26-47 áreas; linda Norte, Justo Rojo; Este, Carmen Gago López; Sur, Vicente y Agapito López, y Oeste, Esteban Leal Rojo.

Deudora, Luisa Moncada Blanes.—Débito, 15,67 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago reguera del Gato, de 81-08 áreas; linda Norte, Arroyo del Cazo; Este, Toribio Fernández; Sur, Fidela del Valle y José Bajo, y Oeste, María Gatón y Eulpicia Villada.

Deudores, herederos de Tomás Raposo.—Débito, 1,78 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago El Parral, de 40-33 áreas; linda Norte, camino de Villada; Este y Sur, Urbana Moro del Valle, y Oeste, Basilisa Raposo Pablo.

Deudora, Jacoba Villada Leal.—Débito, 7,04 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del camino de Villacreces, de 53-65 áreas; linda Norte, término de Villacreces; Este, Estanislao Nogales; Sur y Oeste, senda Taraguero.

Deudores, herederos de Segundo Ruiz.—Débito, 2,09 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago El Paquillo, de 27-03 áreas; linda Norte, arroyo del Cazo; Este, término de Villada; Sur, Martín Moncada, y Oeste, Agustín Zorita.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Zorita de la Loma, 31 de Enero de 1941.—Delfín Monge.

406

Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 21 del actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento, para atenciones del mismo, durante el próximo mes de Marzo.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, han de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días, de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se

hallan sujetos al pago de contribuciones de contratistas.

Valladolid, 7 de Febrero de 1941.—De Orden del Presidente: El Capitán Secretario, Francisco Carrera.

479—37

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Castellano

Junta general ordinaria de accionistas

Debiendo celebrarse dentro del primer trimestre de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 6 de Marzo, a las cuatro, en el salón de Juntas del Banco.

Según el artículo 57 de los Estatutos, la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas y la elección de Consejeros.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos del Banco:

1.^a La Junta general la constituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebración. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.^a Para asistir a la Junta es necesario proveerse con anterioridad de la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco en los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

3.^a El derecho de asistencia podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista. Las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas, podrán ser representadas por los medios legales establecidos.

4.^a Los señores accionistas tendrán de manifiesto en las oficinas del Banco, durante los ocho días precedentes al señalado para la Junta, y horas de oficina, el balance general del ejercicio, facilitándoles las explicaciones que pidan, relativas a las operaciones y situación del establecimiento. Para gozar de este derecho es requisito indispensable la presentación de la cédula de asistencia.

5.^a Los acuerdos tomados en la Junta por mayoría de votos, serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y obligarán asimismo a los poseedores de acciones que no tengan derecho de asistencia a la Junta.

6.^a La Junta dará comienzo, precisamente, a la hora señalada.

Valladolid, 11 de Febrero de 1941. El Secretario General, Amador Martín Madera.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

38